RESOLUCIÓN NÚMERO 2026008665
24-07-2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA DE OBRA N.º SAB-05-008-26

LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL MUNICIPIO DE SABANETA, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el Decreto Municipal 056 del 18 de febrero de 2021, el artículo 92 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 30 de la Ley 1551 de 2012, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y la Ley 1882 de 2018, y

CONSIDERANDO:

1. Que el Municipio de Sabaneta, por conducto de la Secretaría de Infraestructura Física, requiere adelantar el proceso de Licitación Pública de Obra N.º SAB-05-008-26, cuyo objeto es: “MANTENIMIENTO DE LA CANCHA DE FÚTBOL PAN DE AZÚCAR DEL MUNICIPIO DE SABANETA, ANTIOQUIA, Y DE LA CANCHA DE TENIS DEL INSTITUTO DE DEPORTES (ZONA SUR) DEL MUNICIPIO DE SABANETA, ANTIOQUIA, ENMARCADO DENTRO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N.º 25AS122C2490 DE 2025”, .ENTRE EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA - SECRETARÍA DE SEGURIDAD, JUSTICIA Y PAZ Y EL MUNICIPIO DE SABANETA ANTIOQUIA
2. Que el proceso fue estructurado en dos (2) lotes técnica, presupuestal y funcionalmente independientes: el Lote 1, correspondiente al mantenimiento de la cancha de fútbol Pan de Azúcar; y el Lote 2, correspondiente al mantenimiento de la cancha de tenis del Instituto de Deportes (INDESA), Zona Sur.
3. Que, de conformidad con el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.1.1 del Decreto 1082 de 2015, la escogencia del contratista se adelantará mediante licitación pública.
4. Que para adelantar el proceso de contratación se elaboraron los estudios y documentos previos, el análisis del sector, el proyecto de pliego de condiciones y sus anexos, documentos que fueron publicados en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) el 3 de julio de 2026, junto con el aviso de convocatoria pública y el aviso previsto en el numeral 3 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.
5. Que el plazo para presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones venció el 21 de julio de 2026 a las 6:00 p. m., y la Entidad publicó las respuestas correspondientes el 24 de julio de 2026.
6. Que el artículo 2.2.1.2.4.2.19 del Decreto 1082 de 2015 dispone que, en los procesos estructurados por lotes o segmentos, la procedencia de la limitación a Mipyme debe verificarse tomando en consideración el valor imputable al respectivo lote.
7. Que para la vigencia 2026 el umbral aplicable a las convocatorias limitadas a Mipyme corresponde a QUINIENTOS ONCE MILLONES SETECIENTOS

OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS ($511.708.497). En consecuencia, el Lote 1, cuyo presupuesto oficial asciende a OCHOCIENTOS VEINTIDÓS MILLONES QUINIENTOS TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS ($822.503.367);, no es susceptible de limitación, mientras que el Lote 2, cuyo presupuesto oficial asciende a CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES CIENTO SESENTA MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS ($455.160.460), sí se encuentra por debajo del umbral.

8. Que dentro del término señalado en el cronograma se recibieron por lo menos dos (2) solicitudes de Mipyme colombianas para limitar la convocatoria correspondiente al Lote 2 y, una vez revisados los documentos aportados, la Entidad verificó el cumplimiento de los requisitos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2, 2.2.1.2.4.2.4 y 2.2.1.2.4.2.19 del Decreto 1082 de 2015.
9. Que, en consecuencia, procede limitar exclusivamente la convocatoria del Lote 2 a Mipyme colombianas ubicadas en el Departamento de Antioquia, mientras que la convocatoria del Lote 1 permanecerá abierta a todos los proponentes que cumplan los requisitos establecidos en los documentos del proceso.
10. Que los interesados presentaron observaciones a los documentos del proceso, las cuales fueron analizadas y respondidas por la Entidad dentro del término previsto en el cronograma.
11. Que, en virtud del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, debe convocarse a las veedurías ciudadanas y demás organizaciones interesadas para que ejerzan control social sobre el presente proceso de selección.
12. Que el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 establece que la Entidad Estatal debe ordenar, mediante acto administrativo de carácter general debidamente motivado, la apertura del proceso de selección.
13. Que, de acuerdo con el Decreto Municipal 056 de 2021, corresponde a la Secretaría de Infraestructura Física ordenar la apertura del presente proceso de selección.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. APERTURA. Ordenar la apertura del proceso de Licitación Pública de Obra N.º SAB-05-008-26, cuyo objeto es: “MANTENIMIENTO DE LA CANCHA DE FÚTBOL PAN DE AZÚCAR DEL MUNICIPIO DE SABANETA, ANTIOQUIA, Y DE LA CANCHA DE TENIS DEL INSTITUTO DE DEPORTES (ZONA SUR) DEL MUNICIPIO DE SABANETA, ANTIOQUIA, ENMARCADO DENTRO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N.º 25AS122C2490 DE 2025”, ENTRE EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA - SECRETARÍA DE SEGURIDAD, JUSTICIA Y PAZ Y EL MUNICIPIO DE SABANETA ANTIOQUIA

ARTÍCULO SEGUNDO. ESTRUCTURA POR LOTES. El proceso se encuentra estructurado en los siguientes lotes, los cuales serán evaluados y adjudicados de

manera independiente, conforme a las reglas establecidas en el pliego de condiciones:

Lote	Objeto	Plazo	Presupuesto oficial
1	Mantenimiento de la cancha de fútbol Pan de Azúcar del Municipio de Sabaneta, Antioquia.	Cuatro (4) meses	$822.503.367
2	Mantenimiento de la cancha de tenis del Instituto de Deportes (INDESA), Zona Sur, del Municipio de Sabaneta, Antioquia.	Cuatro (4) meses	$455.160.460

ARTÍCULO TERCERO. LIMITACIÓN A MIPYME. Limitar exclusivamente a Mipyme colombianas ubicadas en el Departamento de Antioquia la convocatoria correspondiente al Lote 2, de conformidad con los artículos 2.2.1.2.4.2.2, 2.2.1.2.4.2.4 y 2.2.1.2.4.2.19 del Decreto 1082 de 2015. El Lote 1 no se limita a Mipyme, por cuanto su presupuesto oficial supera el umbral vigente para el año 2026.

ARTÍCULO CUARTO. PRESUPUESTO OFICIAL. El presupuesto oficial total del proceso asciende a MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE PESOS M/CTE. ($1.277.663.827), incluidos todos los impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos y demás erogaciones necesarias para la ejecución del objeto contractual, distribuido así: Lote 1, OCHOCIENTOS VEINTIDÓS MILLONES QUINIENTOS TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS ($822.503.367); y Lote 2, CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES CIENTO SESENTA MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS ($455.160.460).

ARTÍCULO QUINTO. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. El proceso se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N.º 1702 del 13 de febrero de 2026 y 3150 del 01 de julio de 2026.

ARTÍCULO SEXTO. CRONOGRAMA. El proceso se desarrollará de conformidad con el cronograma publicado en el SECOP II, y el anexo Nº 2 Cronograma.

ARTÍCULO SÉPTIMO. CONSULTA DE DOCUMENTOS. Los estudios y documentos previos, el pliego de condiciones definitivo, sus anexos y las demás actuaciones del proceso podrán ser consultados por los interesados en el SECOP II, dentro del expediente electrónico correspondiente al proceso N.º SAB-05-008-26.

ARTÍCULO OCTAVO. COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR. Designar el comité asesor y evaluador encargado de verificar y evaluar las ofertas presentadas dentro del proceso, integrado así:

Rol jurídico: María Elisa Jaramillo Piedrahita
Rol técnico: Diana María Sánchez Chica

Rol financiero: Luis Fernando Ochoa Zapata

ARTÍCULO NOVENO. VEEDURÍAS CIUDADANAS. Convocar a las veedurías ciudadanas, asociaciones civiles, comunitarias, profesionales, benéficas o de utilidad común, gremios, universidades y centros especializados de investigación para que ejerzan control social sobre el presente proceso, de conformidad con el artículo 66 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO DÉCIMO. PUBLICACIÓN. Ordenar la publicación de la presente resolución y de los documentos que correspondan en el SECOP II, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. RECURSOS. Contra la presente resolución no procede recurso alguno, por tratarse de un acto administrativo de carácter general y de trámite dentro del proceso de selección.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

ISABEL CRISTINA DIAZ CORREA
SECRETARIO DE DESPACHO
DESPACHO INFRAESTRUCTURA FÍSICA

Proyectó: MARIA ELISA JARAMILLO PIEDRAHITA
CONTRATISTA
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA

Revisó: DIANA MARIA SANCHEZ CHICA
DIRECTOR ADMINISTRATIVO
DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO FÍSICO